

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de 2023, al Despacho de la señora juez el proceso Ordinario No. 2018-528, informando que el abogado de la parte demandante allego las notificaciones de que tratan los art 291 y 292 CGP.

Original firmado  
**NORBAY MUÑOZ JARA**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede se observa que, el apoderado de la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 18 de noviembre del 2022, realizando las notificaciones de que tratan los art 291 y 292 del CGP, a las direcciones de correspondencia físicas aportadas en el escrito de demanda, respecto al ejecutado LUIS ARIEL ANDREADE PARRA.

Por lo anterior, y teniéndose en cuenta que el demandado se encuentran debidamente notificado y a la fecha no hay realizado pronunciamiento alguno sobre el proceso ordinario laboral en mención, se procederá a **PROVEER** el cargo de curador ad Litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto a la abogada CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN identificada con C.C. N° 24873782 y portadora de la T.P. N° 174724, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción y de defensa del ejecutado Luis Ariel Andrade Parra dentro del asunto de la referencia.

Por secretaría líbrense las comunicaciones al correo electrónico [abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com](mailto:abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com) con la advertencia, que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la parte ejecutante, para se sirva allegar los correspondientes PAZ Y SALVOS emitidos por el abogado

actuante Dr. **Daniel Ricardo Bazzani Guzmán** y por el abogado **Jeyson Smith Noriega Suarez**, quien allegó poder visto a folio 68 del plenario, quien aún no está reconocido en el presente asunto, lo anterior respecto al conocimiento y pago de los honorarios profesionales causados con su gestión.

**Notifíquese y cúmplase.**



**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 23/04/2024

Por ESTADO N° 43 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO HUMBERTO SANABRIA  
Secretario**